



En Valladolid, siendo las veinte horas del día 12 de enero de 2017, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- **APROBAR** el acta nº 11/2016-17 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido.
- 2.- **APROBAR** los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 15, 17 y 18 de diciembre de 2016 y 11 de enero de 2017 correspondientes a los Campeonatos de Primera División Femenina, Segunda División Masculina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino y Cadete Femenino.

### 2ª DIVISIÓN MASCULINA

#### 3.- CONSTRUCCIONES TEVISA ZAMORA-BM VILLA DE ARANDA

**SANCIONAR** al jugador del BM VILLA DE ARANDA, Don Daniel Montouto Adrados **CON SUSPENSIÓN DE UN (1) ENCUENTRO OFICIAL** por dirigirse a los colegiados en los siguientes términos: " ESTO ES UNA PUTA VERGÜENZA, ESTO ES UNA PUTA VERGÜENZA ", lo cual es constitutivo de infracción prevista en el artículo 34.a del Reglamento de Régimen Disciplinario, habiendo aplicado la atenuante de arrepentimiento espontáneo del artículo 8 del mismo texto.

### JUVENIL MASCULINO

#### 4.- ABANCA ADEMAR DE LEON B-CP BEJARANO BM

**SANCIONAR** al entrenador del CP BEJARANO BM, Don Carlos Martín Santos **CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) ENCUENTROS OFICIALES** por dirigirse a los colegiados en los siguientes términos: "MENOS MAL QUE LO ESTAMOS GRABANDO, VA A IR A LA FEDERACIÓN, ES UN PUTO ROBO", lo cual es constitutivo de infracción prevista en el artículo 34.a del Reglamento de Régimen Disciplinario; sin atenuantes.

#### 5.- ABANCA ADEMAR DE LEON-BM VILLA DE ARANDA A

Abierto expediente al BM VILLA DE ARANDA A para que en el plazo de 48 horas manifieste lo que a su derecho convenga, y en particular para que manifieste los motivos de no haber hecho acto de presencia a la hora de inicio del partido se recibieron las mismas, y atendidas las circunstancias concurrentes este Comité decide que los artículos 130 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones establece las formalidades para la suspensión de encuentros, y las consecuencias de la misma, por lo que en relación con el artículo 51 del Reglamento de Régimen Disciplinario se procede a graduar la **SANCIÓN** de falta grave en virtud de la circunstancia concurrente de la enfermedad de varias de sus jugadoras lo cual debió haberse comunicado oficialmente a este Comité y haber solicitado de urgencia la suspensión del encuentro.

Por lo que este comité ACUERDA:

**SANCIONAR AL CLUB BM VILLA DE ARANDA** por incomparecencia al encuentro **CON MULTA DE TRESCIENTOS (300) EUROS Y PÉRDIDA DEL ENCUENTRO POR EL RESULTADO 10-0, DESCONTÁNDOLE 2 PUNTOS EN LA CLASIFICACIÓN GENERAL**, y la obligación de **HACERSE CARGO DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS COLEGIADOS DEL ENCUENTRO**.

### CADETE FEMENINO

#### 6.-BM BURGOS- AULA VALLADOLID

Abierto expediente de información reservada por la suspensión del citado encuentro por parte de la Federación de Balonmano de Castilla y León al no haber tramitado la documentación para la expedición de la correspondiente licencia federativa de sus jugadoras y oficiales el club BM BURGOS, y mas en concreto el seguro de accidentes deportivos, este Comité abrió expediente de información reservada para conocer las



causas del incumplimiento de sus obligaciones federativas de tramitación de licencias por parte del club BM BURGOS, dentro de los plazos establecidos por la normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León, y que conllevó la suspensión del citado encuentro al no haber tramitado el seguro obligatorio de accidentes deportivos, concediendo al club infractor el preceptivo trámite de audiencia al interesado, a la vista de las alegaciones presentadas y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.-Considerando que la Federación De balonmano de Castilla y León procedió a la suspensión del citado encuentro al no disponer el club BM Burgos de jugadoras por no haber procedido a tramitar su correspondiente licencia federativa causa recogida en el artículo 131 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

2.-Condiderando que conforme a lo dispuesto en el capítulo 5 del citado reglamento no sería posible repetir el encuentro puesto que no sería posible cumplir la normativa vigente puesto que en el solo se podría alinear los jugadores y oficiales que en la fecha que se iba a celebrar el encuentro tuviesen licencia federativa en vigor, siendo el motivo de la suspensión la imposibilidad de tramitar licencias federativas al incumplir los plazos establecidos el equipo local.

3.- Por tanto, se debe sancionar al club BM BURGOS como si de una incomparecencia se tratara.

SANCIONAR AL CLUB BM BURGOS por incomparecencia al encuentro **CON MULTA DE TRESCIENTOS (300) EUROS Y PÉRDIDA DEL ENCUENTRO POR EL RESULTADO 10-0, DESCONTÁNDOLE 2 PUNTOS EN LA CLASIFICACIÓN GENERAL** conforme a lo dispuesto en el artículo 54f. del Reglamento de Régimen Disciplinario.

#### **7.- SANCIONES ECONÓMICAS.**

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.


#### **8.- RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



Fdo.- Enrique Ríos Argüello

EL SECRETARIO



Fdo.- Sonia Martin Argüello